



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 005-2026-OCI/4605-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA Y
DEPARTAMENTO DE TACNA**

**“LICITACION PUBLICA N.° 001-2025-MDCN-T-1
MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA
AVENIDA INTERNACIONAL DEL TRAMO AV. MANUEL
CUADROS CALLE ANANEA CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO
DE CIUDAD NUEVA- PROVINCIA DE TACNA-
DEPARTAMENTO DE TACNA”**

CIUDAD NUEVA, 24 DE ABRIL DE 2026

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 005-2026-OCI/4605-AOP

“LICITACION PUBLICA N.° 001-2025-MDCN-T-1 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AVENIDA INTERNACIONAL DEL TRAMO AV. MANUEL CUADROS CALLE ANANEA CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA- PROVINCIA DE TACNA- DEPARTAMENTO DE TACNA”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3
FALTA DE SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE OFERTA DE POSTOR Y ELABORACIÓN DE FACTORES DE EVALUACIÓN SOSLAYÓ LO ESTABLECIDO EN BASES ESTÁNDAR Y SE INOBSERVÓ DISPOSICIONES DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, AFECTANDO LA CORRECTA CONDUCCIÓN Y LA PREPARACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	25
V. CONCLUSIONES	26
VI. RECOMENDACIONES	26
APÉNDICES	27



Firmado digitalmente por
BARRIOS ACERO Emilio Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-04-2026 14:04:28 -05:00



Firmado digitalmente por
DOMINGUEZ MONTES Renzo
Paul FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-04-2026 14:05:59 -05:00

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 005-2026-OCI/4605-AOP

“LICITACION PUBLICA N.° 001-2025-MDCN-T-1 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AVENIDA INTERNACIONAL DEL TRAMO AV. MANUEL CUADROS CALLE ANANEA CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA- PROVINCIA DE TACNA- DEPARTAMENTO DE TACNA”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-4605-2026-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVOS

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicios de irregularidad; con el propósito de que adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de una irregularidad que amerita que el Titular de la Entidad adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:

FALTA DE SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE OFERTA DE POSTOR Y ELABORACIÓN DE FACTORES DE EVALUACIÓN SOSLAYÓ LO ESTABLECIDO EN BASES ESTÁNDAR Y SE INOBSERVÓ DISPOSICIONES DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, AFECTANDO LA CORRECTA CONDUCCIÓN Y LA PREPARACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

A) Antecedentes

La Entidad, el 26 de junio de 2025, convocó el procedimiento de selección denominado: Licitación Pública n.° 001-2025-MDCN-T-1, siendo el objeto de la contratación el “Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Avenida Internacional del Tramo Av. Manuel Cuadros Calle Ananea Ciudad Nueva del Distrito de Ciudad Nueva- Provincia de Tacna, departamento de Tacna” CUI N° 2428206, con un valor referencial de S/ 15 900 020,05.

Al respecto, se tiene que dicha convocatoria se llevó a cabo según el siguiente, cronograma:

Imagen n.° 1
Cronograma de la LP n.° 001-2025-MDCN-T-1

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	26/06/2025	26/06/2025
Registro de participantes(Electronica)	27/06/2025 00:01	11/08/2025 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	27/06/2025 00:01	07/07/2025 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	30/07/2025	30/07/2025
Integración de las Bases SEACE	30/07/2025	30/07/2025
Presentación de propuestas(Electronica)	12/08/2025 00:01	12/08/2025 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas AMBIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA	13/08/2025	22/08/2025
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE	22/08/2025 17:30	22/08/2025

Fuente: Ficha de selección de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas – PLADICOP (antes SEACE), publicado en el sitio web: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=cab00589-d48a-4564-97d0-cde652d52d97&ptoRetorno=LOCAL>



Firmado digitalmente por
BARRIOS ACERO Emilio Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-04-2026 14:04:28 -05:00



Firmado digitalmente por
DOMINGUEZ MONTES Renzo
Paul FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-04-2026 14:05:59 -05:00

Luego, el Comité¹, mediante el “Acta de admisión, calificación, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro” de 19 de agosto de 2025, acreditó el registro de treinta y dos (32) participantes y la presentación de dos (2) ofertas, de los siguientes participantes:

Consorcio Cerro Azul

- JSC Construcciones Sostenibles EIRL – RUC 20604069212
- BASSCON Constructores SAC – RUC 20533086510

Consorcio Tacna

- ALTICA Construcciones SRL – RUC 20601016347
- PRECYSSA Contratistas Generales SAC – RUC 20550934079

En el mismo acto, el Comité luego de un proceso de verificación de documentación de presentación obligatoria, solo admitió la oferta presentada por el postor Consorcio Cerro Azul, desestimando la oferta presentada por el postor Consorcio Tacna, argumentando lo siguiente:

“(…)

3. DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	POSTORES	
	CONSORCIO TACNA	CONSORCIO CERRO AZUL
(…)	(…)	(…)
e) Promesa de consorcio con firmas digitales, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo 4)	PRESENTA / NO CUMPLE	PRESENTA / CUMPLE
(…)	(…)	(…)
ESTADO	NO ADMITIDO	ADMITIDO

Se considera como no admitida la oferta del postor CONSORCIO TACNA por cuanto de la revisión de su oferta se ha verificado que, a) de acuerdo al numeral 2.3.3 de la Sección General de las bases del presente proceso de selección establece los requisitos que deberá contener la promesa de consorcio los mismos que el numeral 2.3.4 establecen no pueden ser modificados entre ellos el literal d); es decir, el consorcio Tacna no consigno correo electrónico común del consorcio requisito que no es subsanable porque altera el contenido esencial del consorcio b) tampoco precisa el nombre completo o la denominación del consorcio, ahora este último genera incongruencia en su oferta por cuanto en la página de ficha de registro del SEACE esta como CONSORCIO TACNA, mientras que en su oferta firma como CONSORCIO SANTILLANA. Por tanto, se declara NO ADMITIDA la oferta presentada.

Como resultado, la siguiente oferta es admitida: CONSORCIO CERRO AZUL

(…)

(Énfasis agregado)

¹ A través de la Resolución Gerencial n.º 049-2025-GM-MDCN-T de 12 de junio de 2025, se designó a los siguientes miembros del Comité:
 Rafael Eduardo Mautino Aranibar
 Ebert Luis Miranda Marca
 Berto Maquera Enaro



Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 24-04-2026 14:04:28 -05:00



Firmado digitalmente por DOMINGUEZ MONTES Renzo Paul FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 24-04-2026 14:05:59 -05:00

En ese sentido, el Comité revisó los “Requisitos de calificación” de la única oferta admitida, dando como resultado el estado de “Califica”, para que, luego de aplicar los “Factores de evaluación” de la “Evaluación técnica”, conceda el puntaje de setenta (70) puntos, otorgando la buena pro del presente procedimiento de selección al postor Consorcio Cerro Azul, por un monto de S/ 15 900 020,05.

B) Respecto a la falta de solicitud de subsanación de oferta a postor

Por su parte, el Comité no admitió la oferta de Consorcio Tacna aduciendo que en su “Anexo N° 4 - Promesa de Consorcio”, no consignó correo electrónico común del consorcio, resaltando que este es un requisito no subsanable por que altera el contenido esencial del consorcio; asimismo, el Comité señaló que el mismo documento, no precisa nombre completo o la denominación del consorcio, precisando que esto genera incongruencia en la oferta debido a que, en la página de ficha de registro de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas – PLADICOP (antes SEACE) – en adelante “PLADICOP”, esta como Consorcio Tacna pero en su oferta firma como Consorcio Santillana, según consta en “Acta de admisión, calificación, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro” de 19 de agosto de 2025.

Seguidamente, el 22 de agosto de 2025 a las 17:56:19 hrs., se publicó en la PLADICOP, el “Acta de admisión, calificación, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro”, con la cual el comité otorgó la buena pro al postor Consorcio Cerro Azul, la misma que quedo consentida el 4 de septiembre de 2025 a las 14:12:38 hrs., luego de ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para interponer recurso de apelación, computados desde la publicación a través de PLADICOP²; consentimiento que, fue registrado por la Dependencia Encargada de las Contrataciones – DEC, en la PLADICOP, tal como se aprecia en el detalle siguiente:

Imagen n.º 2

Registro de consentimiento de buen pro LP n.º 001-2025-MDCN-T-1



Nro.	Situación	Fecha y hora de publicación	Motivo	Acciones
1	Publicación de convocatoria	26/06/2025 22:30:00	Publicación de convocatoria	
2	Adjudicado	22/08/2025 17:56:19	Adjudicado	
3	Consentir buena pro manual	04/09/2025 14:12:38	Consentir buena pro manual	
4	Contratado	22/09/2025 20:21:15	Contratado	

Fuente: Ficha de selección de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas – PLADICOP (antes SEACE), publicado en el sitio web: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml>

Sin embargo, de la revisión a la oferta presentada por el Consorcio Santillana³ se tiene el documento cuestionado por el Comité, el mismo que se muestra a continuación:

² Según el: Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con D.S. N° 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2025.
Artículo 82. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro
 82.1. Cuando se hayan presentado dos o más ofertas definitivas, el consentimiento de la buena pro es publicado a través de la Pladicop al día siguiente de vencido el plazo correspondiente para interponer recurso de apelación, sin que los postores hubieran ejercido ese derecho.
Artículo 304. Plazo de interposición

304.3. En el caso de Subasta Inversa Electrónica, el plazo para la interposición del recurso de apelación es de cinco días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su cuantía corresponda a la de una licitación pública o un concurso público, en cuyo caso el plazo es de ocho días hábiles. (Énfasis agregado)

³ Denominado por el Comité como: “Consorcio Tacna”, según consta en el “Acta de admisión, calificación, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro” de 19 de agosto de 2025

Imagen n.º 3
Anexo Nº 4 Promesa de Consorcio (Consortio Santillana)

Notaría Párraga
ATIENDE: Lun. a Vier. 8:30 am. a 6:00 pm.
Sábados: 9:00 am. a 1:00 pm.
Jr. Risco 157 2da. piso - Lince (AL. C.C. 99999)
Teléfono: 44 99999

ROSAÑO C. BISHOPQUEZ VEGA
NOTARIO DE TACNA
12 AGO 2025
Prolongación Av. Pinta N° 1360
310915 - 310242

ANEXO Nº 4
PROMESA DE CONSORCIO

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS Nº 991-2025-MDCNT
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS Nº 991-2025-MDCNT.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometimos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por los artículos 88 y 89 del Reglamento de la Ley N° 32089, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2025-EF bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio:

1. ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L.	Consortiado N° 01
2. PRECVSSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Consortiado N° 02

b) Designamos a PAUL OMAR CARDENAS NUÑEZ, identificado con DNI N° 46804769, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos relativos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA.

c) Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

d) Fijamos nuestro domicilio legal común en: ASOC. RAMON COPAJA MZ. M. LOTE 12, DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA TACNA, REGION TACNA.

e) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L.	65%
1.1. Responsable de la Ejecución de la Obra Proyecto	
1.2. Administración de la Ejecución de la obra.	
1.3. Responsable de la elaboración y registro de la oferta técnica y económica en el sistema electrónico de contrataciones del estado (escanreo y registro al SEACE).	
1.4. Responsable del nombramiento de profesionales propuestos para acreditar el plantel profesional clave, y aporta los documentos (título, colegiatura, certificado de habilidad, contratos y conformidades, constancias y/o servicios de trabajo u otros documentos de trabajo), para acreditar la formación académica y experiencia de personal clave, así como el personal no clave y técnico subcontratado, para la firma de contrato y durante la ejecución de obra hasta la liquidación (incluye el cambio, sustitución y reemplazo de los profesionales y técnicos propuestos, así como de la autenticidad de estos documentos que se presentarán para el cambio, como currículos, certificados, constancias u otros documentos que acredite la experiencia de los profesionales y técnicos a ser reemplazados).	
1.5. Todo personal directo, gerencial, administrativo, técnico, obrero o de cualquier otra índole que labore o se encuentre vinculado de hecho o derecho a las etapas del procedimiento de selección, suscripción del contrato o a la ejecución de la obra; por lo tanto, las acciones u omisiones que deriven en faltas o delitos son de su exclusiva responsabilidad civil solidaria a los demás consorciados y el consorcio proponente.	
1.6. Responsable del aporte de los documentos (tales como facturas, contratos leasing, documentos de posesión, contratos de arrendamiento, cartas, compromisos de compra y venta o de alquiler u otros) que sustentan la disponibilidad, requerida en las bases del presente procedimiento, para acreditar el equipamiento estratégico (maquinaria y mecanismos o equipamiento clave), para la firma de contrato y durante la ejecución de la obra hasta la liquidación.	

CONSORCIO SANTILLANA
PAUL OMAR CARDENAS NUÑEZ
REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

EL NOMBRE DEL DOCUMENTO DEBE SER PAUL OMAR CARDENAS NUÑEZ

Fuente: Oferta del Consorcio Santillana

Con base en el documento antes mostrado, el Comité, argumento dos (2) motivos para declarar como “No admitido” al Consorcio Santillana, los cuales se desarrollan a continuación:

- No consignar correo electrónico del consorcio.
- No preciso el nombre completo o la denominación del consorcio.

Al respecto, el Comité para argumentar y sustentar su decisión, hizo referencia a los numerales 2.3.3 y 2.3.4 de las bases integradas del presente procedimiento de selección, las cuales establecen que:

“(…)

CAPITULO II

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.3. CONSIDERACIONES ADICIONAL PARA LOS CONSORCIOS

“(…)

2.3.3. Como parte de los documentos de su oferta el consorcio debe presentar la promesa de consorcio con firmas digitales de todos sus integrantes o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne lo siguiente:

- La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- La designación del representante común del consorcio.
- El domicilio común del consorcio.
- El correo electrónico común del consorcio, al cual se dirigirán todas las comunicaciones remitidas por la entidad contratante al consorcio durante el proceso de contratación, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio.

- f) El porcentaje del total de las obligaciones de cada uno de los integrantes, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- 2.3.4. La información contenida en los literales a), e) y f) **precedentes no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.**

(Énfasis agregado)

Efectivamente, las bases integradas precisan condiciones a consignar en la Promesa de Consorcio, entre ellas, el correo electrónico común del consorcio; sin embargo, no establece ninguna prohibición de modificación para dicho documento, como fue argumentado por el Comité.

Por otro lado, lo argumentado por el Comité sobre la denominación del consorcio, no resulta una condición que se haya contemplado en las bases integradas o en el formato de promesa de consorcio de las bases estándar; por lo tanto, no genera incongruencia, más aun teniendo en cuenta que los integrantes del Consorcio Santillana, se identificaron precisando en el "Anexo N° 4 - Promesa de Consorcio" la razón social de cada uno de los dos (2) integrantes del consorcio, los mismos que, a través del SEACE registraron oportunamente su participación al presente procedimiento de selección.

Por lo tanto, de los dos motivos de no admisión argumentados por el Comité, la única omisión existente en el "Anexo n° 4 Promesa de Consorcio", presentado por el Consorcio Santillana, corresponde al no haber consignado el correo electrónico común del consorcio; toda vez que, el otro motivo argumentado, sobre el de no haber precisado el nombre completo o la denominación del consorcio, no resulta coherente, en vista que, ni las bases integradas ni la normativa de contrataciones requiere esta condición para que una propuesta sea admitida.

Teniendo en claro que la "Denominación del consorcio" no es una condición para la "Promesa de Consorcio" y, por ende, su no consignación no resulta en la no admisión de la oferta, solo queda el hecho que el Consorcio Santillana, no cumplió con indicar su correo electrónico, sin embargo, esto resulta subsancable, toda vez que, el Reglamento de la Ley n.º 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2025-EF, establece lo siguiente:

Artículo 78 Subsancación de las ofertas

"78.1 Durante el desarrollo de la fase de selección, los evaluadores pueden solicitar a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos emitidos por privados o entidades públicas presentados en la precalificación y/o presentación de ofertas, siempre que no alteren su contenido esencial, respetando el principio de igualdad de trato. Esta subsancación es preclusiva a cada etapa y se realiza a través de la Pladiscop"

(Énfasis agregado)

En ese sentido, el Comité no le dio la oportunidad al Consorcio Santillana de subsanar su oferta técnica; no obstante, sin perjuicio de lo expuesto, como resultado de la revisión de la oferta integral del mencionado postor, se advierte que para acreditar el requisito de calificación de experiencia del personal clave "Especialista ambiental", el postor presentó un (1) certificado de trabajo emitido por el Consorcio Metropolitano, el mismo que acredita que el profesional cuenta con experiencia como "Especialista en instalaciones sanitarias", en la obra de "Mejoramiento de los servicios de Salud en el Centro de Salud Metropolitano en el Distrito de Tacna Provincia de Tacna Region Tacna"; lo cual, no se condice con lo experiencia requerida para el "Especialista ambiental" establecida en las bases integradas.

Por otro lado, las bases integradas establecieron la presentación de documentos que sustentan la propiedad, la posesión, el compromiso de compra, venta o alquiler u otro documento que acredite que la maquinaria y/o equipamiento disponible para acreditar el requisito de calificación "Equipamiento Estratégico", no obstante, de la revisión a los documentos contenidos en la oferta presenta por el



Firmado digitalmente por
BARRIOS ACERO Emilio Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-04-2026 14:04:28 -05:00



Firmado digitalmente por
DOMINGUEZ MONTES Renzo
Paul FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-04-2026 14:05:59 -05:00

Nro orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulaci ón	Sección	Numeral	Líteral	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorpora en las Bases de corresponder
								en el expediente técnico para los GASTOS GENERALES Y LA UTILIDAD o si estos pueden ser modificados a voluntad del postor. Según la Resolución N° 0486-2023-TCE-S6, es inapropiado imponer a los postores que mantengan los mismos porcentajes y/o montos para los gastos generales, utilidad, y otros conceptos como se encuentran en el expediente técnico. La resolución establece que dicha imposición limita la libertad de oferta y contraviene el principio de competencia y libertad de concurrencia, que permite a los postores ofrecer montos y porcentajes de acuerdo con su propia estructura de costos y estrategia empresarial.		porcentajes indicados en el expediente técnico, asumiendo la responsabilidad por dichos cambios.	
5	20198274705	G Y A CONTRATISTAS S R LTDA	Consulta	Anexos	S/N	S/L	85	Respecto al porcentaje de gastos generales, gastos fijos, total de gastos generales, utilidad e IGV, se consulta si será motivo de descalificación por no colocar dichos porcentajes en el ANEXO N° 6	-	De acuerdo con el pronunciamiento del área usuaria, los postores deben presentar su oferta económica en estricto cumplimiento de lo establecido en las bases, incluyendo toda la información requerida en el Anexo 06; por tanto PRECISAR que los postores están facultados para modificar los porcentajes indicados en el expediente técnico, asumiendo la responsabilidad por dichos cambios	-
6	20198274705	G Y A CONTRATISTAS S R LTDA	Observación	Específico	III	C	57	Respecto a la acreditación para Sostenibilidad Ambiental dice que debe aplicarse específicamente a servicios de consultoría de obra, cabe indicar que la finalidad pública de la contratación es: Ejecución, es por ello que observamos que la aplicación del alcance debe cambiarse de Consultoría de obra a Ejecución de obras.	-	De acuerdo al análisis realizado, no se trata de una consultoría de obra; por lo tanto, no se considerará las certificaciones en consultoría de obra y, únicamente se reconocerá la Certificados de sistemas de gestión ambiental o políticas ambientales a nivel empresarial (¿) en ejecución de obra	-
8	20604154546	RICARDO MAMANI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - RIMANI CONSTRUCCIONES S.A.C.	Observación	Específico	III	A	39	En los requisitos de calificación, para la experiencia del postor en la especialidad se ha considerado la definición de obras similares lo cual no es acorde al reglamento de la ley 32069 vigente para el presente procedimiento, lo cual se observa y debe suprimirse, más bien, el reglamento establece que: Las	ART 05 LGCP	De acuerdo al pronunciamiento del área usuaria; se suprimirá la definición de obras similares	SE IMPLEMENTARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS



Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 24-04-2026 14:04:28 -05:00



Firmado digitalmente por DOMINGUEZ MONTES Renzo Paul FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 24-04-2026 14:05:59 -05:00

Nro orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulaci ón	Sección	Numeral	Líteral	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorpora en las Bases de corresponder			
								especialidades y subespecialidades deben consignarse conforme al artículo 157 del Reglamento y el correspondiente listado aprobado por la DGA, por lo tanto se solicita suprimir la definición de Obras similares						
								En la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se observa el listado de tipologías incluidas en las bases, las mismas que ha considerado solo una tipología: Vías expresas, arteriales, colectoras y locales; lo cual consideramos que es incorrecto ya que, al tratarse el presente proyecto de una vía, debe incluirse más tipologías por tratarse de una vía urbana. Esto vulnera el principio de LIBERTAD DE CONCURRENCIA ya que restringe la participación libre de empresas. Para la sub especialidad de VIAS URBANAS la DGA ha aprobado 04 listas de tipologías, además de un ítem de AFINES, al respecto las bases estándar establecen los siguiente: Al consignar alguna subespecialidad, esta incluye todas las tipologías relacionadas conforme al correspondiente listado aprobado por la DGA. En caso se requiera incluir una tipología afín, debe precisarse específicamente en las Bases que tipologías afines se considerarán, las cuales necesariamente deberán estar relacionadas con la subespecialidad respectiva y las tipologías de ésta. Por lo tanto, solicitamos incluir 03 listas de tipologías que están relacionadas a la subespecialidad de vías urbanas, que son los					De acuerdo al pronunciamiento del área usuaria, se establece lo siguiente: ESPECIALIDAD: Obras viales, puertos y afines SUB ESPECIALIDAD: Vías Urbanas TIPOLOGIAS: 1) Vías expresas, arteriales, colectoras y locales 2) Pistas, veredas, ciclovías, puentes peatonales, puentes vehiculares urbanos, pasajes peatonales y carreteras vecinales. 3) Afines: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación de infraestructura vial y/o servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal y/o servicio de movilidad urbana y/o camino vecinal y/o vía vecinal y/o pistas y veredas y/o avenidas y/o vías locales. Estas modificaciones se implementarán en las bases integradas.	SE IMPLEMENTAR Á EN LAS BASES INTEGRADAS
9	20604154546	RICARDO MAMANI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - RIMANI CONSTRUCCIONES S.A.C.	Observación	Específico	III	A	38		ART 05 LGCP					



Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 24-04-2026 14:04:28 -05:00



Firmado digitalmente por DOMINGUEZ MONTES Renzo Paul FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 24-04-2026 14:05:59 -05:00

Nro orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Líteral	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorpora en las Bases de corresponder
								siguientes: 1) Vías expresas, arteriales, colectoras y locales, 2) Pistas, veredas, ciclovías, puentes peatonales, puentes vehiculares urbanos, pasajes peatonales y carreteras vecinales, 3) Vías de acceso. Además, se solicita incluir la tipología AFINES el mismo que de forma complementaria describa mejor la subespecialidad de vías urbanas. Se propone la siguiente definición de AFINES: creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación de infraestructura vial y/o servicio de transitabilidad vehicular y peatonal y/o servicio de movilidad urbana y/o camino vecinal y/o vía vecinal y/o pistas y veredas y/o avenidas y/o vías expresas y/o vías arteriales y/o vías colectoras y/o vías locales y/o ciclovías.			
11	20604154546	RICARDO MAMANI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - RIMANI CONSTRUCCIONES S.A.C.	Observación	Específico	III	B.1	39	Respecto a la calificación del personal clave se observa lo siguiente: 1. Para el especialista en control de calidad de obra se solicita las profesiones de Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial, lo cual consideramos que es restrictivo y que debe ampliarse y considerarse mas profesiones tales como: Ingeniero geólogo y/o geotecnia, ingeniero de materiales, arquitecto, etc. Ya que son presiones afines al cargo. 2. Para ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL de igual manera consideramos que las profesiones incluidas son restrictivas por lo que se solicitamos que se amplie a: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Geólogo/Geotecnia y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o ingeniero sanitario y/o	ART 05 LGCP	De acuerdo al pronunciamiento del área usuaria; se ampliará la profesión en la formación académica del personal clave de ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD Y ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. Por lo tanto, quedara definido de la siguiente manera: ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero geólogo y/o geotecnia y/o ingeniero de materiales. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de seguridad y salud en el trabajo y/o ingeniero sanitario y/o Ingeniero ambiental y/o Ingeniero de minas y/o Ingeniero Geólogo/Geotecnia Estas modificaciones se implementarán en las bases integradas.	SE IMPLEMENTARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS



Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 24-04-2026 14:04:28 -05:00



Firmado digitalmente por DOMINGUEZ MONTES Renzo Paul FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 24-04-2026 14:05:59 -05:00

Nro orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulaci ^o n	Sección	Numeral	Líteral	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorpora en las Bases de corresponder
								Ingeniero ambiental. En el mercado laboral, muchos profesionales de diferentes especialidades se han capacitado y especializado en temas de seguridad y salud ocupacional, por lo que consideramos que se debe dar oportunidad a ellos. Se solicita ampliar en amparo del literal h, art 05 de la ley general de contrataciones públicas: principio de libertad de concurrencia.			

Fuente: Formato n.º 09 Acta de aprobación del pliego de absolución de consultas y observaciones de 30 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión de control.

En consecuencia, el Comité aprobó y publicó⁴ las “Bases Integradas” de la Licitación Pública de obras N° 001-2025-MDCN-T para la contratación de la obra: Mejoramiento de la infraestructura Vial en la Avenida Internacional del Tramo Av. Manuel Cuadros-Calle Ananea Ciudad Nueva, del distrito de Ciudad Nueva, provincia de Tacna, departamento de Tacna”, en adelante “las bases integradas”, en el que, entre otros, se estableció en el CAPITULO IV: EVALUACIÓN, los factores de evaluación siguientes:

C.1) Experiencia en la especialidad adicional del personal clave

4.1.1 FACTOR DE EVALUACIÓN OBLIGATORIO

A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función al porcentaje de personal clave considerado en este listado que supere el tiempo de experiencia en la especialidad considerada en los requisitos de calificación.</p> <p>El personal clave para evaluar en este factor es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - RESIDENTE DE OBRA - ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD DE OBRA <p>Se considera que un personal clave supera el tiempo de experiencia en la especialidad cuando supera al menos (01) UN AÑO adicional a la experiencia requerida en los requisitos de calificación.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>	<p>Puntaje: 15 puntos</p> <p>Más del 80% del personal clave considerado en el listado supera el requisito de experiencia en la especialidad: 15 puntos</p> <p>Más de 50 % hasta 80% del personal clave considerado en el listado supera el requisito de experiencia en la especialidad: 05 puntos</p> <p>Más del 30% hasta 50% del personal clave considerado en el listado supera el requisito de experiencia en la especialidad: 03 puntos</p>

⁴ De acuerdo al enlace web <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml> del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE 3.0), la integración de bases se publicó el 30 de julio de 2025 a las 19:24:59.0 horas.



Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 24-04-2026 14:04:28 -05:00



Firmado digitalmente por DOMINGUEZ MONTES Renzo Paul FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 24-04-2026 14:05:59 -05:00

Sobre el particular, se advierte que el Comité consideró el factor de evaluación obligatorio: A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE, establecido en las **bases estándar**, no obstante, efectuó modificaciones sin considerar las indicaciones señaladas en dichas bases para ese factor, toda vez que, el numeral 7.2 del artículo 7° de la Directiva N° 0005-2025-EF/54.01 señala que "(...) En el caso de la sección específica, esta es modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, **según las instrucciones previstas en dicha sección**" (El resaltado es agregado), al haber soslayado la indicación de colocar un máximo de (diez) 10 puntos en dicho factor al ser una contratación con una cuantía menor a 9350 UIT, según se muestra a continuación:

4.1.1 FACTOR DE EVALUACIÓN OBLIGATORIO

Importante para la entidad contratante

El factor de evaluación "Experiencia en la especialidad adicional del personal clave" es facultativo en el caso de procedimientos de selección de obras cuya cuantía de contratación sea menor a 9350 UIT. En obras menores a 9350 UIT el puntaje de este factor de evaluación es de máximo 10 puntos.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

C.2) Formación Académica adicional del personal clave

Al respecto, se aprecia que el Comité estableció que la evaluación del profesional propuesto son: 1) Residente de obra, 2) Especialista en control y calidad de obra, 3) Especialista en Ingeniería Ambiental y 4) Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, otorgándole un puntaje máximo de diez (10) puntos a dicha factor, distribuyendo la puntuación máxima para el residente de obra en tres (3) puntos y para cada uno de los restantes profesionales en tres (3) puntos, señalando como suma máxima siete (7) puntos, respectivamente, como se muestra a continuación:

B.1 FORMACION ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Evaluación: Se evaluará si el profesional propuesto como: -RESIDENTE DE OBRA -ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD DE OBRA -ESPECIALISTA EN INGENIERÍA AMBIENTAL -ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</p> <p>cuenta con: -RESIDENTE DE OBRA: Título de Doctorado en Ingeniería Civil, en la especialidad de transportes. -ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD DE OBRA: Título de Magister y/o maestro en Ingeniería, en la especialidad de transportes. -ESPECIALISTA EN INGENIERÍA AMBIENTAL: Título de Magister y/o maestro, en la especialidad de medio ambiente o ambiental. -ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: Título de Magister y/o maestro, en la especialidad de seguridad y salud ocupacional.</p> <p>Acreditación: El GRADO ACADEMICO SOLICITADO será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/</p>	<p>Puntaje: 10 puntos</p> <p>- Formación académica profesional del Líder del equipo componente obras (residente de obra): El residente de obra cuenta con un grado o título profesional mayor al requisito de calificación: 03 puntos</p> <p>- Formación académica profesional del personal clave: Por cada profesional clave (no incluye al líder del equipo) con al menos una formación académica profesional mayor al requisito de calificación se otorga 03 puntos. Puntaje máximo: 7 puntos</p>

Como es de verse, dicha distribución es ambigua y carece de exactitud en su suma, toda vez que si cada profesional del personal clave cumpliría con acreditar el requisito adicional de calificación le correspondería tres (3) puntos, por lo que, siendo tres (3) en total, se debería



Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 24-04-2026 14:04:28 -05:00



Firmado digitalmente por DOMINGUEZ MONTES Renzo Paul FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 24-04-2026 14:05:59 -05:00

asignar un puntaje máximo de nueve (9) puntos y no de siete (7), lo que sumado al puntaje adicional del profesional líder, totalizaría doce (12) puntos, **habiendo superado el puntaje máximo distribuido de solo diez (10) puntos por el Comité.**

Por lo expuesto, el Comité soslayó las instrucciones establecidas⁵ en las bases estándar para el presente factor de evaluación con respecto a la distribución de puntaje por cada uno de los profesionales claves, a los cuales se les debió asignar un puntaje de uno (1) puntos, **por lo que al haber sido tres (3) profesionales propuestos en esta sección no debía superar el máximo de tres (3) puntos en su conjunto;** lo antes mencionado se muestra a continuación:

B.1 FORMACION ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará si el profesional propuesto como [CONSIGNAR EL PERSONAL CLAVE RESPECTO DEL CUAL SE EVALUARÁ LA MAYOR FORMACIÓN ACADÉMICA] cuenta con [CONSIGNAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL MAYOR AL REQUISITO DE CALIFICACIÓN QUE TENGA RELACION CON LA EJECUCION DE LA OBRA O CONSULTORIA DE OBRA SEGUN CORRESPONDA]</p> <p><u>Acreditación:</u> El [CONSIGNAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO POR CADA PERSONAL CLAVE EVALUADO] será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la</p>	<p>[como máximo 10] puntos</p> <p>- Formación académica profesional del Líder del equipo componente obras (residente de obra):</p> <p>El residente de obra cuenta con un grado o título profesional mayor al requisito de calificación</p> <p>[3] puntos</p>
	<p>- Formación académica profesional del personal clave:</p> <p>Por cada profesional clave (no incluye al líder del equipo) con al menos una formación académica profesional mayor al requisito de calificación se otorga 1 puntos, [hasta 7] puntos</p>



Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-04-2026 14:04:28 -05:00



Firmado digitalmente por DOMINGUEZ MONTES Renzo
Paul FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-04-2026 14:05:59 -05:00

Cabe precisar que, el numeral 73.2 del artículo 73° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala que “(...) **Los factores de evaluación tienen como objetivo permitir la selección de la mejor oferta, conforme al principio de valor por dinero**”, ello a su vez considerando que el principio de valor por dinero corresponde a que “(...) **las entidades públicas maximizan el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, (...) y que no procure únicamente el menor precio**”, lo cual se encuentra vinculado a que “(...) **las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos**” de conformidad con el principio de eficacia y eficiencia; es por ello que, dentro del marco de los principios⁶ de valor por dinero, eficiencia y eficacia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, no se sustenta el haberse requerido acreditar a los postores para la ejecución de una obra vial de pistas, veredas, redes de agua y desagüe, con los requisitos de los factores facultativos adicionales siguientes:

⁵ El numeral 73.3 del artículo 73° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones, establecer que: “(...) Las bases estándar aprobadas incluyen factores de evaluación obligatorios y facultativos de acuerdo con el objeto del procedimiento de selección y su modalidad, así como la ponderación correspondiente a la evaluación técnica y económica”.

⁶ Los principios rectores de la contratación pública se encuentran en el Artículo n.° 5 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Cuadro n.º 2
Detalle de los requisitos adicionales facultativos requeridos para los postores

Nº	Profesional Propuesto	Requisitos de calificación obligatorio	Requisitos adicionales facultativos
1	Residente De Obra	Título profesional de Ingeniero Civil	Título de Doctorado en Ingeniería Civil, en la especialidad de transportes.
2	Especialista En Control De Calidad De Obra	Título profesional de Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Geólogo y/o geotecnia y/o Ingeniero de materiales	Título de Magister y/o maestro en Ingeniería, en la especialidad de transportes.
3	Especialista En Ingeniería Ambiental	Título profesional de Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales y/o Ingeniero Sanitario y ambiental y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero industrial	Título de Magister y/o maestro , en la especialidad de medio ambiente o ambiental.
4	Especialista En Seguridad Y Salud Ocupacional	Título profesional de Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero Sanitario y Ambiental y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Geólogo/Geotecnia.	Título de Magister y/o maestro , en la especialidad de seguridad y salud ocupacional.

Fuente: Bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2025-MDCN-T-1
Elaborado por: Comisión de control.

C.3) Certificaciones adicionales del personal clave

Al respecto, se aprecia que el Comité estableció que la evaluación del profesional propuesto son: 1) Residente de obra, 2) Especialista en control y calidad de obra, 3) Especialista en Ingeniería Ambiental y 4) Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, otorgándole un puntaje máximo de diez (10) puntos a dicha factor, distribuyendo la puntuación máxima para el residente de obra en cinco (5) puntos y para cada uno de los restantes profesionales en dos (2) puntos, señalando como suma máxima cinco (5) puntos, respectivamente, como se muestra a continuación:

B.2 CERTIFICACIONES ADICIONALES DEL PERSONAL CLAVE	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Evaluación: Se evalúa que el personal clave propuesto como: -RESIDENTE DE OBRA -ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD DE OBRA -ESPECIALISTA EN INGENIERÍA AMBIENTAL	Puntaje: 10 puntos - Certificaciones del Líder del equipo del componente obra

-ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL cuenta con las siguientes certificaciones: -Fédération International des Ingénieurs -Institution of Civil Engineers (ICE - NEC) -Leadership in Energy and Environmental Design (LEED) -Stanford University – VDC Certificate -Chartered Institute of Building (CIOB) -Royal Institution of Chartered Surveyors (RICS). Acreditación: Se acredita mediante la presentación de copia de las certificaciones.	(residente de obra) (máximo 5 puntos): Acredita una certificación: 0 puntos Acredita más de una certificación: 5 puntos - Certificaciones del resto del personal clave: Por cada profesional clave (no incluye al líder del equipo) con al menos una certificación se otorga 02 puntos, hasta un máximo de 05 puntos. Puntaje máximo: 05 puntos
---	---



Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 24-04-2026 14:04:28 -05:00



Firmado digitalmente por DOMINGUEZ MONTES Renzo Paul FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 24-04-2026 14:05:59 -05:00

Como es de verse, dicha distribución es ambigua y carece de exactitud en su suma, toda vez que si cada profesional del personal clave cumpliría con acreditar el requisito adicional de calificación le correspondería dos (2) puntos, por lo que, siendo tres (3) en total, se debería asignar un puntaje máximo de seis (6) puntos y no de cinco (5), lo que sumado al puntaje adicional del profesional líder, totalizaría once (11) puntos, **habiendo superado el puntaje máximo distribuido de solo diez (10) puntos por el Comité**, en contradicción a lo establecido por las bases estándar que se muestra a continuación:

B.2 CERTIFICACIONES ADICIONALES DEL PERSONAL CLAVE	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Evaluación: Se evalúa que el personal clave propuesto como [CONSIGNAR EL PERSONAL RESPECTO DEL CUAL SE EVALÚA LA CERTIFICACIÓN] cuente con las siguientes certificaciones:</p> <p>[CONSIGNAR LAS CERTIFICACIONES REQUERIDAS POR INSTITUCIONES RECONOCIDAS, SELECCIONANDO LA QUE CORRESPONDA DEL SIGUIENTE LISTADO, CONSIDERANDO LO DETERMINADO EN LA ESTRATEGIA DE CONTRATACIÓN: Project Management Institute (PMI), Fédération Internationale</p>	<p>[Cómo máximo 15] puntos</p> <p>- Certificaciones del Líder del equipo del componente obra (residente de obra) (máximo 5 puntos): Acredita una certificación [2] puntos</p>
<p>des Ingenieurs-Conseils (FIDIC), Institution of Civil Engineers (ICE - NEC), Association for the Advancement of Cost Engineering (AACE International), Leadership in Energy and Environmental Design (LEED), Stanford University – VDC Certificate, BuildingSMART, International, Chartered Institute of Building (CIOB), International Facility Management Association (IFMA), Royal Institution of Chartered Surveyors (RICS), Autodesk, American Concrete Institute (ACI), International Association for Contract and Commercial Management (IACCM), IPMA International Project Management Association].</p> <p>Acreditación: Se acredita mediante la presentación de copia de las certificaciones.</p>	<p>Acredita más de una certificación [3] puntos</p> <p>- Certificaciones del Líder del equipo del componente diseño (jefe de elaboración de expediente técnico) (máximo 5 puntos): Acredita una certificación [2] puntos</p> <p>Acredita más de una certificación [3] puntos</p> <p>- Certificaciones del resto del personal clave: Por cada profesional clave (no incluye al líder del equipo) con al menos una certificación se otorga 1 puntos, hasta un máximo de 10 puntos. [10] puntos</p>



Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 24-04-2026 14:04:28 -05:00



Firmado digitalmente por DOMINGUEZ MONTES Renzo Paul FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 24-04-2026 14:05:59 -05:00

Por lo expuesto, el Comité soslayó las instrucciones establecidas⁷ en las bases estándar para el presente factor de evaluación con respecto a la distribución de puntaje por cada uno de los profesionales claves, a los cuales se les debió asignar un puntaje de uno (1) puntos, **por lo que al haber sido tres (3) profesionales propuestos en esta sección no debía superar el máximo de tres (3) puntos en su conjunto**, conforme a las disposiciones establecidas.

C.4) Capacitación

Al respecto, se advierte que el Comité estableció en las bases integradas que para acreditar la evaluación del profesional propuesto del factor: “Capacitación”, este correspondería a un profesional con título en psicología, con dos (2) años de experiencia profesional como capacitador en temas de psicología organizacional aplicado a estudio del comportamiento humano ante su entorno social urbano, y que oferte capacitación al personal de la Entidad mayor a veinte (20) horas, distribuyéndose el puntaje respectivo de la manera siguiente:

⁷ El numeral 73.3 del artículo 73° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones, establecer que: “(...) Las bases estándar aprobadas incluyen factores de evaluación obligatorios y facultativos de acuerdo con el objeto del procedimiento de selección y su modalidad, así como la ponderación correspondiente a la evaluación técnica y económica”.

F. CAPACITACIÓN	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Se evalúa en función a la oferta de capacitación por 20 horas de capacitación al personal de la entidad. Tema a desarrollar: EL COMPORTAMIENTO HUMANO EN SU ENTORNO SOCIAL URBANO QUE REPERCUTE EN LA CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL PEATONAL Y VEHICULAR. La capacitación será de forma virtual.</p> <p>CALIFICACIONES Y PERFIL DEL CAPACITADOR:</p>	<p>Puntaje 10 puntos</p> <p>Más de 48 horas: 10 puntos</p> <p>Más de 30 horas: 05 puntos</p> <p>Más de 20 horas: 02 puntos</p>

<p>-Profesional: Psicólogo Profesional -Grado académico: Título Profesional en Psicología. -Experiencia: 02 años de experiencia profesional, como capacitador en temas de psicología organizacional aplicado a estudio del comportamiento humano ante su entorno social urbano. La experiencia del capacitador se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del capacitador propuesto.</p> <p>El postor que oferte esta capacitación se obliga a entregar a la entidad contratante los certificados o constancias de las personas capacitadas.</p> <p>Advertencia</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>La entidad contratante elige una de las opciones para la aplicación del presente factor de evaluación, con la correspondiente metodología de asignación de puntaje. Se debe borrar la opción no elegida con su correspondiente metodología de asignación de puntaje.</i> - <i>Las calificaciones del capacitador que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, así como, de ser el caso, experiencia no mayor de dos (2) años, vinculada a la materia de la capacitación relacionada con la operatividad y/o mantenimiento de la obra.</i> <p>Acreditación: Se acredita únicamente mediante la presentación de una declaración jurada. Debe adjuntar Curriculum Vitae del capacitador.</p>	
---	--



Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-04-2026 14:04:28 -05:00



Firmado digitalmente por DOMINGUEZ MONTES Renzo
Paul FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-04-2026 14:05:59 -05:00

Ahora bien, es de notar que, el Comité estableció que como documentos de acreditación del Factor de Evaluación “F. Capacitación” en las bases integradas, estas fueron: 1) Se acredita únicamente mediante la presentación de una declaración jurada y 2) **Debe adjuntar Curriculum Vitae del capacitador**. Sobre el particular, y considerando que las bases estándar prevén modificaciones, bajo el numeral 7.2 del artículo 7° de la Directiva N° 0005-2025-EF/54.01, en la que señala que “(...) En el caso de la sección específica, esta es modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección”; se advierte que el Comité soslayó las disposiciones emitidas adicionando sin sustento el “Debe adjuntar Curriculum Vitae del capacitador”, toda vez que las bases estándar de obras no han contemplado efectuar modificaciones, ni suprimir ni adicionar formas de acreditación a este factor, considerando además que dicho factor “únicamente” se acredita con la presentación de una declaración jurada, según se muestra a continuación:

F. CAPACITACIÓN	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Opción N.º 1</p> <p>Se evalúa en función a la oferta de capacitación por [CONSIGNAR CANTIDAD DE HORAS MÍNIMAS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ENTIDAD], en [CONSIGNAR MATERIA O ÁREA DE CAPACITACIÓN RELACIONADA CON LA OPERATIVIDAD Y/O MANTENIMIENTO DE LA OBRA, ASI COMO CONSIGNAR SI LA CAPACITACIÓN ES VIRTUAL O PRESENCIAL, EN CASO DE SER ESTE ÚLTIMO SEÑALAR EL LUGAR DE LA CAPACITACIÓN Y LAS CALIFICACIONES Y PERFIL DEL CAPACITADOR, EL CUAL DEBE ESTAR VINCULADO A LA MATERIA DE LA CAPACITACIÓN].</p> <p>El postor que oferte esta capacitación se obliga a entregar a la entidad contratante los certificados o constancias de las personas capacitadas.</p>	<p>[Cómo máximo 10] puntos</p> <p>Opción N.º 2</p> <p>Más de [CONSIGNAR CANTIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD] CAPACITADOS]</p> <p style="text-align: right;">[...] puntos</p> <p>Más de [CONSIGNAR CANTIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD] CAPACITADOS]</p> <p style="text-align: right;">[...] puntos</p>
<p>Advertencia</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>La entidad contratante elige una de las opciones para la aplicación del presente factor de evaluación, con la correspondiente metodología de asignación de puntaje. Se debe borrar la opción no elegida con su correspondiente metodología de asignación de puntaje.</i> - <i>Las calificaciones del capacitador que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, así como, de ser el caso, experiencia no mayor de dos (2) años, vinculada a la materia de la capacitación relacionada con la operatividad y/o mantenimiento de la obra.</i> 	
<p>Acreditación: Se acredita únicamente mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	



Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 24-04-2026 14:04:28 -05:00



Firmado digitalmente por DOMINGUEZ MONTES Renzo Paul FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 24-04-2026 14:05:59 -05:00

Aunado a lo expuesto, de la revisión a los documentos adjuntos al “Formato n.º 09 - Acta de aprobación del pliego de absolución de consultas y observaciones” de 30 de julio de 2025, y que se detallan en el Cuadro n.º 1 del presente informe, no se ha evidenciado que dicha modificación para una mayor acreditación del factor de evaluación “F. Capacitación” en las bases integradas corresponda a una consulta y/u observación acogida por el Comité o por el área usuaria, por tanto, no se justifica dicha modificación conforme a lo señalado en el numeral 66.4 del artículo 66° del reglamento de la Ley N° 30269, Ley General de Contrataciones Públicas, que señala: “(...) (...) el comité (...), (...), elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo. El referido pliego se publica en la Pladicop con las bases integradas, las cuales contienen las modificaciones o precisiones formuladas y se constituyen en las reglas definitivas del procedimiento.”

Sin perjuicio de lo expuesto, el Comité en las bases iniciales del procedimiento, aprobadas en el “Formato N° 07 – Acta de conformidad de proyecto de bases”, no consideró adicionar esta nueva exigencia de acreditación, lo cual se muestra a continuación:

F. CAPACITACIÓN	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Se evalúa en función a la oferta de capacitación por 20 horas de capacitación al personal de la entidad. Tema a desarrollar: EL COMPORTAMIENTO HUMANO EN SU ENTORNO SOCIAL URBANO QUE REPERCUTE EN LA CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL PEATONAL Y VEHICULAR. La capacitación será de forma virtual.</p> <p>CALIFICACIONES Y PERFIL DEL CAPACITADOR:</p>	<p>Puntaje 10 puntos</p> <p>Más de 48 horas: 10 puntos</p> <p>Más de 30 horas: 05 puntos</p> <p>Más de 20 horas: 02 puntos</p>

<p>-Profesional: Psicólogo Profesional -Grado académico: Título Profesional en Psicología. -Experiencia: 02 años de experiencia profesional, como capacitador en temas de psicología organizacional aplicado a estudio del comportamiento humano ante su entorno social urbano. La experiencia del capacitador se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del capacitador propuesto. El postor que oferte esta capacitación se obliga a entregar a la entidad contratante los certificados o constancias de las personas capacitadas.</p> <p>Advertencia</p> <ul style="list-style-type: none"> - La entidad contratante elige una de las opciones para la aplicación del presente factor de evaluación, con la correspondiente metodología de asignación de puntaje. Se debe borrar la opción no elegida con su correspondiente metodología de asignación de puntaje. - Las calificaciones del capacitador que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, así como, de ser el caso, experiencia no mayor de dos (2) años, vinculada a la materia de la capacitación relacionada con la operatividad y/o mantenimiento de la obra. <p>Acreditación: Se acredita únicamente mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	
--	--



Firmado digitalmente por
BARRIOS ACERO Emilio Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-04-2026 14:04:28 -05:00



Firmado digitalmente por
DOMINGUEZ MONTES Renzo
Paul FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-04-2026 14:05:59 -05:00

Cabe precisar que, si bien el numeral 55.2 del artículo 55° del reglamento de la Ley N° 30269, Ley General de Contrataciones Públicas ha indicado que "(...) Los evaluadores pueden establecer factores de evaluación adicionales o modificaciones a los factores de evaluación propuestos en la estrategia de contratación, para que sean incluidos en las bases", estos actos o acciones se encuentran delimitados por el numeral 55.3 del mismo dispositivo legal, que señala: "(...) El contenido de las bases depende del tipo y modalidad del procedimiento de selección, (...) Las bases estándar se aprueban mediante directiva que emita la DGA, las cuales son de uso obligatorio por los evaluadores", por cuanto, la Directiva N° 0005-2025-EF/54.01, Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la ley n° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2025-EF/54.01 de 19 de abril de 2025, estipuló lo siguiente:

"Artículo 7.- De las modificaciones a las bases estándar

7.2 En el caso de la sección específica, esta es modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección." (El resaltado es agregado)

A mayor abundamiento, de existir modificaciones a las bases, estas deben enmarcarse dentro de los principios y los procedimientos establecidos en la Ley N° 32069 y su reglamento, asegurando una conducción y preparación del procedimiento de selección a cargo del Comité con base a:

“(…)

a) **Legalidad:** las partes involucradas en el proceso de contratación deben actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al derecho dentro de las facultades atribuidas y de acuerdo con los fines conferidos.

b) **Eficacia y eficiencia:** las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos.

“(…)

h) **Libertad de concurrencia:** las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias.

i) **Transparencia y facilidad de uso:** son principios rectores de las actuaciones y decisiones de quien participe en el proceso de contratación basados en reglas y criterios claros y accesibles. (…)

j) **Competencia:** los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, de modo que garantice el equilibrio entre la calidad y el precio. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.”

En ese sentido, el hecho descrito precedentemente, constituye la transgresión de la siguiente normativa:

- **Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas vigente a partir del 22 de abril de 2025 y sus modificatorias**

Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública

b) Eficacia y eficiencia: las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública.

c) Valor por dinero: las entidades contratantes maximizan el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrata, y que no procuran únicamente el menor precio.
(…)

k) Igualdad de trato: las entidades contratantes deben garantizar a los proveedores las mismas oportunidades en todas las etapas de la contratación pública. Por tanto, está prohibido el otorgamiento de privilegios o el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.



Firmado digitalmente por
BARRIOS ACERO Emilio Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-04-2026 14:04:28 -05:00



Firmado digitalmente por
DOMINGUEZ MONTES Renzo
Paul FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-04-2026 14:05:59 -05:00

- **Reglamento de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2025.EF vigente a partir del 22 de abril de 2025 y sus modificatorias**

Artículo 73. Evaluación de las ofertas técnicas

73.1. *Las ofertas son evaluadas de acuerdo con los factores de evaluación establecidos en las bases integradas.*

73.2. *Los factores de evaluación tienen como objetivo permitir la selección de la mejor oferta, conforme al principio de valor por dinero.*

Artículo 78. Subsanación de las ofertas

78.1. *Durante el desarrollo de la fase de selección, los evaluadores pueden solicitar a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos emitidos por privados o entidades públicas presentados en la precalificación y/o presentación de ofertas, siempre que no alteren su contenido esencial, respetando el principio de igualdad de trato. Esta subsanación es preclusiva a cada etapa y se realiza a través de la Pladicop.*

78.2. *Son subsanables los documentos emitidos por entidades públicas o privadas ejerciendo función pública, o la omisión de su presentación, siempre que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.*

- **Bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2025-MDCN-T-1, aprobado mediante Formato n.º 09 Acta de aprobación del pliego de absolucón de consultas y observaciones de 30 de julio de 2025.**

Capítulo IV

EVALUACION

Los factores de evaluación son determinados por los evaluadores. En la contratación de obras, la evaluación de la oferta consiste en: i) Evaluación Técnica y ii) Evaluación Económica.

La evaluación económica de la oferta es posterior a la evaluación técnica de acuerdo con el artículo 94 del Reglamento. El puntaje máximo de cada una de estas evaluaciones es equivalente a cien puntos, salvo en el caso que se determine la utilización de la oferta económica fija en el sistema de entrega de solo construcción, en cuyo caso el puntaje total equivale al puntaje total de la evaluación técnica y no hay asignación de puntaje a la evaluación económica.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

4.1 EVALUACIÓN TÉCNICA

*La evaluación técnica se realiza sobre cien puntos. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de **setenta puntos**.*

4.1.1 FACTORES DE EVALUACIÓN OBLIGATORIO

A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><i>Se evaluará en función al porcentaje de personal clave considerado en este listado que supere el tiempo de experiencia en la especialidad considerada en los requisitos de calificación.</i></p> <p><i>El personal clave para evaluar en este factor es el siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - RESIDENTE DE OBRA - ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD DE OBRA <p><i>Se considera que un personal clave supera el tiempo de experiencia en la especialidad cuando supera al menos</i></p>	<p><i>Puntaje: 15 puntos</i></p> <p><i>Más del 80% del personal clave considerado en el listado supera el requisito de experiencia en la especialidad: 15 puntos</i></p> <p><i>Más de 50 % hasta 80% del personal clave considerado en el listado supera el requisito de experiencia en la especialidad: 05 puntos</i></p>



Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 24-04-2026 14:04:28 -05:00



Firmado digitalmente por DOMINGUEZ MONTES Renzo Paul FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 24-04-2026 14:05:59 -05:00

<p>(01) UN AÑO adicional a la experiencia requerida en los requisitos de calificación.</p> <p>Acreditación: La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. (...)</p>	<p>Más del 30% hasta 50% del personal clave considerado en el listado supera el requisito de experiencia en la especialidad: 03 puntos</p>
--	--

(...)

4.1.2. FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS

B.1. FORMACION ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Evaluación: Se evaluará si el profesional propuesto como: -RESIDENTE DE OBRA -ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD DE OBRA -ESPECIALISTA EN INGENIERÍA AMBIENTAL -ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL cuenta con: -RESIDENTE DE OBRA: Título de Doctorado en Ingeniería Civil, en la especialidad de transportes. -ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD DE OBRA: Título de Magister y/o maestro en Ingeniería, en la especialidad de transportes. -ESPECIALISTA EN INGENIERÍA AMBIENTAL: Título de Magister y/o maestro, en la especialidad de medio ambiente o ambiental. -ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: Título de Magister y/o maestro, en la especialidad de seguridad y salud ocupacional.</p> <p>Acreditación: El GRADO ACADEMICO SOLICITADO será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/</p>	<p>Puntaje: 10 puntos - Formación académica profesional del Líder del equipo componente obras (residente de obra): El residente de obra cuenta con un grado o título profesional mayor al requisito de calificación: 03 puntos - Formación académica profesional del personal clave: Por cada profesional clave (no incluye al líder del equipo) con al menos una formación académica profesional mayor al requisito de calificación se otorga 03 puntos. Puntaje máximo: 7 puntos</p>



Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-04-2026 14:04:28 -05:00



Firmado digitalmente por DOMINGUEZ MONTES Renzo
Paul FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-04-2026 14:05:59 -05:00

B.2. CERTIFICACIONES ADICIONALES DEL PERSONAL CLAVE	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Evaluación: Se evalúa que el personal clave propuesto como: -RESIDENTE DE OBRA -ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD DE OBRA -ESPECIALISTA EN INGENIERÍA AMBIENTAL -ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL cuenta con las siguientes certificaciones: -Fédération International des Ingénieurs -Institution of Civil Engineers (ICE - NEC) -Leadership in Energy and Environmental Design (LEED) -Stanford University – VDC Certificate -Chartered Institute of Building (CIOB) -Royal Institution of Chartered Surveyors (RICS).</p>	<p>Puntaje: 10 puntos - Certificaciones del Líder del equipo del componente obra (residente de obra) (máximo 5 puntos): Acredita una certificación: 0 puntos Acredita más de una certificación: 5 puntos - Certificaciones del resto del personal clave: Por cada profesional clave (no incluye al líder del equipo) con al menos una certificación se otorga 02 puntos, hasta un máximo de 05 puntos. Puntaje máximo: 05 puntos</p>

<p>Acreditación: Se acredita mediante la presentación de copia de las certificaciones</p>	
---	--

(...)

F. CAPACITACIÓN

F. CAPACITACIÓN	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Se evalúa en función a la oferta de capacitación por 20 horas de capacitación al personal de la entidad. Tema a desarrollar: EL COMPORTAMIENTO HUMANO EN SU ENTORNO SOCIAL URBANO QUE REPERCUTE EN LA CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL PEATONAL Y VEHICULAR.</p> <p>La capacitación será de forma virtual.</p> <p>CALIFICACIONES Y PERFIL DEL CAPACITADOR:</p> <p>-Profesional: Psicólogo Profesional</p> <p>-Grado académico: Título Profesional en Psicología.</p> <p>-Experiencia: 02 años de experiencia profesional, como capacitador en temas de psicología organizacional aplicado a estudio del comportamiento humano ante su entorno social urbano.</p> <p>La experiencia del capacitador se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del capacitador propuesto.</p> <p>El postor que oferte esta capacitación se obliga a entregar a la entidad contratante los certificados o constancias de las personas capacitadas.</p> <p>(...)</p> <p>Acreditación: Se acredita únicamente mediante la presentación de una declaración jurada. Debe adjuntar Curriculum Vitae del capacitador.</p>	<p>Puntaje 10 puntos</p> <p>Más de 48 horas: 10 puntos</p> <p>Más de 30 horas: 05 puntos</p> <p>Más de 20 horas: 02 puntos</p>



Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 24-04-2026 14:04:28 -05:00



Firmado digitalmente por DOMINGUEZ MONTES Renzo Paul FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 24-04-2026 14:05:59 -05:00

- **Directiva n.º 0005-2025-EF/54.01 Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Resolución Directoral n.º 0015-2025-EF/54.01, vigente a partir del 22 de abril de 2025 y sus modificatorias**

7.2 En el caso de la sección específica, esta es modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección.

- **Bases estándar de Licitación pública de obras, aprobado por Resolución Directoral n.º 0015-2025-EF/54.01, vigente a partir del 22 de abril de 2025 y sus modificatorias**

Capítulo IV

(...)

4.1 EVALUACIÓN TÉCNICA

(...)

4.1.1 FACTORES DE EVALUACIÓN OBLIGATORIO

Importante para la entidad contratante

El factor de evaluación "Experiencia en la especialidad adicional del personal clave" es facultativo en el caso de procedimientos de selección de obras cuya cuantía de contratación sea menor a 9350 UIT. En obras menores a 9350 UIT el puntaje de este factor de evaluación es de máximo 10 puntos.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

(...)

4.1.2. FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS

B.1. FORMACION ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><i>Evaluación:</i> Se evaluará si el profesional propuesto como [CONSIGNAR EL PERSONAL CLAVE RESPECTO DEL CUAL SE EVALUARÁ LA MAYOR FORMACIÓN ACADÉMICA] cuenta con [CONSIGNAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL MAYOR AL REQUISITO DE CALIFICACIÓN QUE TENGA RELACION CON LA EJECUCION DE LA OBRA O CONSULTORIA DE OBRA SEGUN CORRESPONDA]</p> <p><i>Acreditación:</i> El [CONSIGNAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO POR CADA PERSONAL CLAVE EVALUADO] será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/</p>	<p>[como máximo 10] puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formación académica profesional del Líder del equipo componente obras (residente de obra): El residente de obra cuenta con un grado o título profesional mayor al requisito de calificación [3] puntos - Formación académica profesional del Líder del equipo del componente diseño (jefe de elaboración de expediente técnico): El jefe de elaboración de expediente técnico cuenta con un grado o título profesional mayor al requisito de calificación [3] puntos - Formación académica profesional del personal clave: Por cada profesional clave (no incluye al líder del equipo) con al menos una formación académica profesional mayor al requisito de calificación se otorga 1 puntos, [hasta 7] puntos (...)
B.2. CERTIFICACIONES ADICIONALES DEL PERSONAL CLAVE	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><i>Evaluación:</i> Se evalúa que el personal clave propuesto como [CONSIGNAR EL PERSONAL RESPECTO DEL CUAL SE EVALÚA LA CERTIFICACIÓN] cuente con las siguientes certificaciones:</p> <p>[CONSIGNAR LAS CERTIFICACIONES REQUERIDAS POR INSTITUCIONES RECONOCIDAS, SELECCIONANDO LA QUE CORRESPONDA DEL SIGUIENTE LISTADO, CONSIDERANDO LO DETERMINADO EN LA ESTRATEGIA DE CONTRATACIÓN: Project Management Institute (PMI), Fédération Internationale des Ingénieurs-Conseils (FIDIC), Institution of Civil Engineers (ICE - NEC), Association for the Advancement of Cost Engineering (AACE International), Leadership in Energy and Environmental Design (LEED), Stanford University – VDC Certificate, BuildingSMART International, Chartered Institute of Building (CIOB), International Facility Management Association (IFMA), Royal Institution of Chartered Surveyors (RICS), Autodesk, American Concrete Institute (ACI), International Association for Contract and Commercial Management (IACCM), IPMA International Project Management Association].</p>	<p>[Cómo máximo 15] puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificaciones del Líder del equipo del componente obra (residente de obra) (máximo 5 puntos): Acredita una certificación [2] puntos Acredita más de una certificación [3] puntos - Certificaciones del Líder del equipo del componente diseño (jefe de elaboración de expediente técnico) (máximo 5 puntos): Acredita una certificación [2] puntos Acredita más de una certificación [3] puntos - Certificaciones del resto del personal clave: Por cada profesional clave (no incluye al líder del equipo) con al menos una certificación se otorga 1 puntos, hasta un máximo de 10 puntos. [10] puntos



Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 24-04-2026 14:04:28 -05:00



Firmado digitalmente por DOMINGUEZ MONTES Renzo Paul FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 24-04-2026 14:05:59 -05:00

<p>Acreditación: Se acredita mediante la presentación de copia de las certificaciones.</p>	<p>(...)</p>
--	--------------

(...)

F. CAPACITACIÓN

F. CAPACITACIÓN	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>(...) Opción N° 2</p> <p>Se evalúa en función a la oferta de capacitación por [CONSIGNAR CANTIDAD DE HORAS MÍNIMAS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ENTIDAD], en [CONSIGNAR MATERIA O ÁREA DE CAPACITACIÓN RELACIONADA CON LA OPERATIVIDAD Y/O MANTENIMIENTO DE LA OBRA, ASI COMO CONSIGNAR SI LA CAPACITACIÓN ES VIRTUAL O PRESENCIAL, EN CASO DE SER ESTE ÚLTIMO SEÑALAR EL LUGAR DE LA CAPACITACIÓN Y LAS CALIFICACIONES Y PERFIL DEL CAPACITADOR, EL CUAL DEBE ESTAR VINCULADO A LA MATERIA DE LA CAPACITACIÓN].</p> <p>El postor que oferte esta capacitación se obliga a entregar a la entidad contratante los certificados o constancias de las personas capacitadas.</p> <p>Advertencia</p> <ul style="list-style-type: none"> - La entidad contratante elige una de las opciones para la aplicación del presente factor de evaluación, con la correspondiente metodología de asignación de puntaje. Se debe borrar la opción no elegida con su correspondiente metodología de asignación de puntaje. - Las calificaciones del capacitador que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, así como, de ser el caso, experiencia no mayor de dos (2) años, vinculada a la materia de la capacitación relacionada con la operatividad y/o mantenimiento de la obra. <p>Acreditación: Se acredita únicamente mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	<p>[Cómo máximo 10] puntos</p> <p>(...)</p> <p>Opción N° 2</p> <p>Más de [CONSIGNAR CANTIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD] CAPACITADOS]</p> <p>[...] puntos</p> <p>Más de [CONSIGNAR CANTIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD] CAPACITADOS]</p> <p>[...] puntos</p>



Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 24-04-2026 14:04:28 -05:00



Firmado digitalmente por DOMINGUEZ MONTES Renzo Paul FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 24-04-2026 14:05:59 -05:00

La situación expuesta ocasionó la afectación a la correcta conducción y la preparación de las bases para la contratación pública en desmedro de los principios de eficacia y eficiencia, así como el valor por dinero e igualdad de trato.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior, se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

Asimismo, se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

V. CONCLUSIONES

1. Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Tacna, 24 de abril de 2026



Firmado digitalmente por DOMINGUEZ
MONTES Renzo Paul FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-04-2026 14:06:27 -05:00

Renzo Paul Domínguez Montes
Supervisor
Comisión de Control



Firmado digitalmente por BARRIOS
ACERO Emilio Luis FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-04-2026 14:04:52 -05:00

Emilio Luis Barrios Acero
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por DOMINGUEZ
MONTES Renzo Paul FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-04-2026 14:06:46 -05:00

Renzo Paul Domínguez Montes
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCION DE OFICIO POSTERIOR
N° 005-2026-OCI/4605-AOP

FALTA DE SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE OFERTA DE POSTOR Y ELABORACIÓN DE FACTORES DE EVALUACIÓN SOSLAYÓ LO ESTABLECIDO EN BASES ESTÁNDAR Y SE INOBSERVÓ DISPOSICIONES DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, AFECTANDO LA CORRECTA CONDUCCIÓN Y LA PREPARACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

N°	Documento
1	Expediente de contrataciones de la Licitación Pública n.° 001-2025-MDCN-T-1.
2	Resolución Gerencial n.° 049-2025-GM-MDCN-T de 12 de junio de 2025, se designó al comité.
3	Acta de admisión, calificación, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro" de 19 de agosto de 2025.
4	Oferta presentada por el postor Consorcio Santillana.
5	Oferta presentada por el postor Consorcio Cerro Azul.
6	Oficio n.° 000011-2026-CG/OC4605 de 21 de enero de 2026, se requirió Expediente de contrataciones de la Licitación Pública n.° 001-2025-MDCN-T-1.
7	Oficio n.° 004-2026-OA-MDCN-T de 26 de enero de 2026, se obtuvo Expediente de contrataciones de la Licitación Pública n.° 001-2025-MDCN-T-1.



Firmado digitalmente por
BARRIOS ACERO Emilio Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-04-2026 14:04:44 -05:00



Firmado digitalmente por
DOMINGUEZ MONTES Renzo
Paul FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-04-2026 14:07:03 -05:00



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000142-2026-OC4605

EMISOR : RENZO PAUL DOMINGUEZ MONTES - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : WALTER CARDOZA CHURA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Licitación pública n.º 001-2025-MDCN-T-1 Mejoramiento de la infraestructura vial en la Avenida Internacional del tramo Av. Manuel Cuadros Calle Ananea Ciudad Nueva del distrito de Ciudad Nueva - provincia de Tacna - departamento de Tacna", comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el informe de Acción de Oficio Posterior N° 005-2026-OCI/4605-AOP, para la adopción de las acciones que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20227623544**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000009-2026-CG/4605
2. Inf. 005-2026 AOP - Av Internacional
3. OFICIO-000142-2026-OC4605

NOTIFICADOR : EMILIO LUIS BARRIOS ACERO - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000009-2026-CG/4605

DOCUMENTO : OFICIO N° 000142-2026-OC4605

EMISOR : RENZO PAUL DOMINGUEZ MONTES - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : WALTER CARDOZA CHURA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20227623544

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 28

Sumilla: Sobre el particular, como resultado de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Licitación pública n.º 001-2025-MDCN-T-1 Mejoramiento de la infraestructura vial en la Avenida Internacional del tramo Av. Manuel Cuadros Calle Ananea Ciudad Nueva del distrito de Ciudad Nueva - provincia de Tacna - departamento de Tacna", comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el informe de Acción de Oficio Posterior N° 005-2026-OCI/4605-AOP, para la adopción de las acciones que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. Inf. 005-2026 AOP - Av Internacional
2. OFICIO-000142-2026-OC4605



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Ciudad Nueva, 24 de Abril de 2026

OFICIO N° 000142-2026-CG/OC4605

Señor:

Walter Cardoza Chura

Alcalde

Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva

Calle Manuel Lorenzo De Vidaurre N° 448

Tacna/Tacna/Ciudad Nueva

- Asunto** : Notificación de Informe de Acción Posterior N° 005-2026-OCI/4605-AOP
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por Ley N° 30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
b) Directiva N° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023 y sus modificatorias
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación" aprobada con Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regulan el servicio de Control Posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad evidenciados, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Licitación pública n.° 001-2025-MDCN-T-1 Mejoramiento de la infraestructura vial en la Avenida Internacional del tramo Av. Manuel Cuadros Calle Ananea Ciudad Nueva del distrito de Ciudad Nueva - provincia de Tacna - departamento de Tacna", comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el informe de Acción de Oficio Posterior N° 005-2026-OCI/4605-AOP, para la adopción de las acciones que correspondan.

En tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1.1 de la normativa de la referencia c), solicito tenga a bien disponer se remita a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, para la implementación de la recomendación del informe, en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Renzo Paul Dominguez Montes

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva
Contraloría General de la República

(RDM/eba)

Nro. Emisión: 00228 (4605 - 2026) Elab:(U71817 - 4605)

